

# Diario de Centro América



www.dca.gob.gt Director: Luis Eduardo Marroquin Godoy

Decano de la Prensa Centroamericana

Organo Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXXI

Guatemala, MIÉRCOLES 16 de mayo de 2007

NÚMERO 81

## SUMARIO

### ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE  
GUATEMALA  
DECRETO NÚMERO 22-2007

### ORGANISMO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**  
Acuérdase adscribir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, una fracción de terreno de 1,448.28 metros cuadrados de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

### PUBLICACIONES VARIAS

**CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD**  
EXPEDIENTE 735-2005

EXPEDIENTE 1579-2003

**MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU**  
LEY TEMPORAL Y ESPECIAL DE REPOSICIÓN DE CÉDULAS DE VECINDAD DEL MUNICIPIO DE RETALHULEU, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, SEGÚN EL DECRETO 30-2006 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

### ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦  
Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención ♦ Registro de marcas ♦ Títulos supletorios ♦ Edictos ♦ Remates.

### DIARIO DE CENTRO AMÉRICA AL PÚBLICO EN GENERAL INFORMA

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. TAMAÑO DE LETRA SEGÚN ACUERDO GUBERNATIVO No. 163-2001, NO MENOR DE 6.5 (LETRA TIPOGRÁFICA),
2. LETRA CLARA E IMPRESIÓN FIRME,
3. LEGIBILIDAD EN LOS NÚMEROS,
4. NO CORRECCIONES, TACHONES, MARCAS DE LÁPIZ O LAPICERO,
5. NO SE ACEPTAN FOTOCOPIAS,
6. QUE LA FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE Y SELLO CORRESPONDIENTE SE ENCUENTREN FUERA DEL TEXTO DEL DOCUMENTO,
7. DOCUMENTO CON EL NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO, SELLO Y NÚMERO DE COLEGIADO,
8. NOMBRE Y NÚMERO DE TELÉFONO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN, PARA CUALQUIER CONSULTA POSTERIOR.

DIRECCIÓN

## ORGANISMO LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

#### DECRETO NÚMERO 22-2007

#### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece, entre otras obligaciones del Estado, velar por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Asimismo, le ordena desarrollar, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a procurar el más completo bienestar físico, mental y social.

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, solicitó apoyo financiero al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, para la ejecución del Proyecto de Salud y Nutrición Materno-Infantil, cuyo objeto es asistir en el mejoramiento de la salud materno infantil en 40 áreas de intervención del Proyecto y reducir la desnutrición crónica entre niños menores a dos años en las áreas rurales de 70 municipios con mayor grado de vulnerabilidad.

#### CONSIDERANDO:

Que el Directorio Ejecutivo del citado Banco, aprobó el pasado 19 de enero de 2006 el otorgamiento a la República de Guatemala del financiamiento reembolsable con el objeto de apoyar la ejecución del citado proyecto; y, que se han obtenido las opiniones favorables del Organismo Ejecutivo y de la Junta Monetaria, a que se refiere el artículo 171 literal i) de la Constitución Política de la República, es procedente emitir la disposición legal que los apruebe.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

#### DECRETA:

**Artículo 1. Aprobación.** Se aprueban las negociaciones del Convenio de Préstamo a ser celebrado entre la República de Guatemala y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, para el financiamiento del Proyecto de Salud y Nutrición Materno-Infantil.

**Artículo 2. Autorización.** Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el Convenio indicado bajo las condiciones financieras que en este artículo se detallan.

#### MONTO:

Hasta por una suma de cuarenta y nueve millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$49,000,000.00).

#### DESTINO:

Proyecto de Salud y Nutrición Materno-Infantil.

#### ORGANISMO EJECUTOR:

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS).

#### PLAZO:

Diecisiete (17) años, incluyendo hasta cinco (5) años de período de gracia.

**COMISIÓN INICIAL:** Uno por ciento (1%) del monto total del préstamo, que será desembolsado una vez entre en vigencia el Convenio de Préstamo a ser suscrito.

**TASA DE INTERÉS:** Variable, de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Préstamo.

**COMISIÓN DE COMPROMISO:** Cero punto ochenta y cinco del uno por ciento (0.85 del 1%) para los tres primeros años, y cero punto setenta y cinco por ciento para los años siguientes (0.75 del 1%) anual sobre saldos no desembolsados del préstamo, de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Préstamo a ser suscrito.

**AMORTIZACIÓN:** Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.

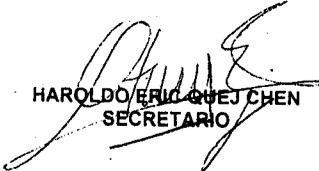
**Artículo 3. Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del convenio de préstamo.** Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos incluidos en las obligaciones financieras, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

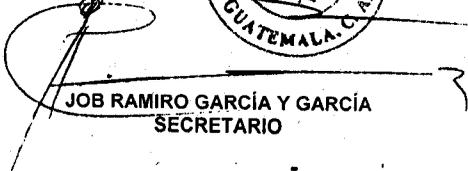
**Artículo 4. Vigencia.** El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

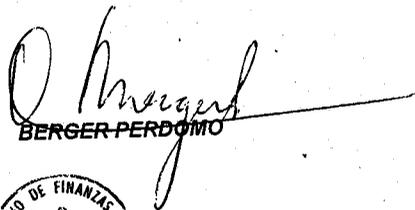
  
**RUBÉN DARÍO MORALES VÉLIZ**  
 PRESIDENTE

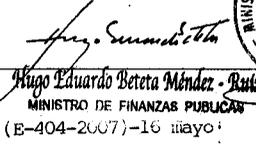
  
**HAROLDO ERIC QUEJ CHEN**  
 SECRETARIO

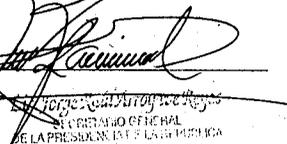
  
**JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA**  
 SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, nueve de mayo del año dos mil siete.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR BERGER**  
 BERGER PERDOMO

  
**Hugo Eduardo Beteta Méndez-Ruiz**  
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  
 (E-404-2007)-16 mayo

  
**Jorge Raúl Arroyave Reyes**  
 SECRETARIO GENERAL  
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**ORGANISMO EJECUTIVO**  
**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

Acuérdase adscribir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, una fracción de terreno de 1,448.28 metros cuadrados de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

**ACUERDO GUBERNATIVO N.º. 154-2007**

Guatemala, 4 de mayo de 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala es propietario de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central con el número 4085, folio 83 del libro 44 de Escuintla, de la cual una fracción de terreno de 1,448.28 metros cuadrados es utilizada por la Oficina de Control de Areas de Reserva del Estado -OCRET-, dependencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como centro recreativo para sus trabajadores, sin el soporte legal necesario para dicha utilización;

CONSIDERANDO:

Que dentro del expediente identificado con el número M-2644-2005 de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quedó establecido el cumplimiento de todos los presupuestos legales para la adscripción a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la fracción de terreno antes relacionada, para el desarrollo de un centro recreativo para los trabajadores de la Oficina de Control de Areas de Reserva del Estado -OCRET-;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos: 27 literales i) y j), 35, literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo;

**ACUERDA:**

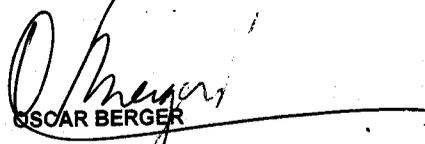
**ARTICULO 1.** Adscribir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, una fracción de terreno de 1,448.28 metros cuadrados de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central con el número 4085, folio 83 del libro 44 de Escuintla, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 85°56'40" noreste y distancia de 26.67 metros, colinda con calle; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 04°32'10" suroeste y distancia de 55.58 metros, colinda con lote de terreno de Evelin de Batres; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 89°46'00" noroeste y distancia de 26.78 metros, colinda con playa; y para cerrar el polígono de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 04°54'05" noreste y distancia de 53.61 metros, colinda con callejón; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado 3,648.

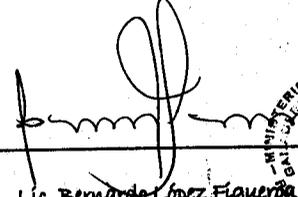
**ARTICULO 2.** La presente adscripción se otorga con la finalidad exclusiva de que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por conducto de la Oficina de Control de Areas de Reserva del Estado -OCRET- desarrolle un centro de recreación para los trabajadores de dicha oficina, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga el inmueble, se dará por terminada la adscripción, volviendo el inmueble a disposición del Estado.

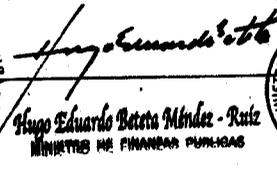
**ARTICULO 3.** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por conducto de la Oficina de Control de Areas de Reserva del Estado -OCRET- deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto de las presentes diligencias, el cual estará sujeto a revisión por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

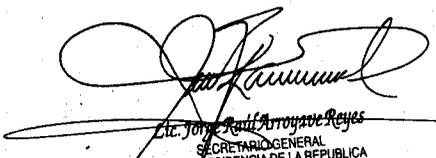
**ARTICULO 4.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNIQUESE,**

  
**OSCAR BERGER**

  
**Lic. Bernardo López Figueroa,**  
 Ministro de Agricultura,  
 Ganadería y Alimentación

  
**Hugo Eduardo Beteta Méndez-Ruiz**  
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

  
**Jorge Raúl Arroyave Reyes**  
 SECRETARIO GENERAL  
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-402-2007)-16-mayo

**PUBLICACIONES VARIAS**

**CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD**

**EXPEDIENTE 735-2005**

**CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD:** Guatemala, cinco de marzo de dos mil siete.

De oficio se tiene a la vista la acción de Inconstitucionalidad de Carácter General Parcial promovida por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras -CACIF- contra los artículos 126 y 127 del Acuerdo de la Municipalidad de la Villa de Mixco, departamento de Guatemala, que contiene el Reglamento de Construcción y Urbanismo de ese municipio.

CONSIDERANDO

- I -

Se encuentra preceptuado en el artículo 140 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad que "...Cuando la sentencia de la Corte de Constitucionalidad declare la